



auto INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00239

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDILBERTO VALENCIA RENDON
DEMANDADO: SANDRA XIMENA GUTIERREZ RAMÍREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00239-00

Revisada la documentación obrante en el archivo 030pdf del expediente digital, con la cual se pretende acreditar la realización de la citación a notificación personal a la parte ejecutada a través de correo certificado, se avizora que la misma adolece de ciertos defectos, puesto que, al momento de señalar la providencia a notificar se menciona el auto que libra mandamiento de pago del 01 de junio de 2023, mas no se menciona el auto que corrige esta providencia del 27 del mismo mes y año.

De acuerdo a lo esbozado, no se tendrá en cuenta la citación a notificación personal allegada por la apoderada de la parte ejecutante y por lo mismo, se requiere para que proceda a repetirla con la parte ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para que se surta el trámite de notificación de la demandada, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE DICIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f2809beda6923f552ca6ad48e0a554a466ce696ad2076045b192fd3d06fa00**

Documento generado en 11/12/2023 09:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>